



ID: 231  
Exp: 57

Sesión de 9 de julio de 1976

"Reunidos estg Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Miguel Vaquer Salort, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodriguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.- Don José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A.- Don Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.- Representante de la Comunidad Propietaria del Monte "Do Coto o Soñora".- D<sup>a</sup> Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Do Coto o Soñora", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en reunión de fecha 21 de noviembre de 1975, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "Do Coto o Soñora", de una superficie de 65 Has., que confina al Norte con término de Lousame (monte Comparada); este río de Soñora, separando monte de Vilachá y de Duey y Sybidas y fincas de Señora; sur, término municipal de Lousame (monte de Gestoso) y Oeste, término municipal de Lousame; designado como Instructor el Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Rodriguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del I C O N A y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

2º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.





GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 1º de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquia, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-

3º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación del monte perteneciente a los vecinos de Leroño, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el Art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el nominado "DO COTO O SOÑO-RA" que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiende la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

*KA*



*[Firma manuscrita]*



CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Pr. p. *	N.º monte
C	75	6.8	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE SOÑORA está situado al O. de este pueblo, en torno al mismo y sus fincas particulares formando "término redondo" que solo queda abierto por el E. por el río Sòñora; ocupa la parte más occidental del municipio de Rois, adentrándose en forma triangular en el municipio de Lousame. Está formado por una ladera orientada hacia el E. que baja desde "Monte Agudo" al río Sòñora. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 325 y 504 m.

El mejor acceso a este monte es para la parte baja el mismo que para el pueblo de Sòñora, y para la parte alta repoblada la carretera de entraga a Gestoso-Lousame, ambos enlazados con la carretera de Padròn-Noya.

322 SUPERFICIE.

65 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2; la parte rayada del plano 1.3 es solo la parte repoblada.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	6.8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Lousame (monte de Comparada).

E.- Rio de Sòñora, separando montes de Vilachàn y de Duey y Subidas, y fincas de Sòñora.

S.- Término municipal de Lousame (monte de Gestoso).

O.- Término municipal de Lousame.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Como se deduce de los dicho en 3.3, este monte divide por el E. con el de Vilachàn por el rio Sòñora aguas arriba desde la vaguada de Fonte do Corgo hacia el S. hasta las fincas particulares de Sòñora; despùs sigue la poligonal de èstas en torno al pueblo de Sòñora y vuelve a subir por el rio arriba, dividiendo con monte de Duey desde Portafoxo a Porto da Laje. Aquí toma la dirección E.-O. subiendo por la mojonera con el municipio de Lousame hasta el alto de Monteagudo, dividiendo con monte de Gestoso; despùs en dirección N.E. sigue toda la mojonera con Lousame, dividiendo con monte de Comparada por Coto das Laxes, Coto da Mina y Coto Baliña a la vaguada de Fuente do Corgo y rio Sòñora, donde se comenzó.



Prov.'	Munic.'	Comunidad Prop.'	N monte
C	75	6.8	1

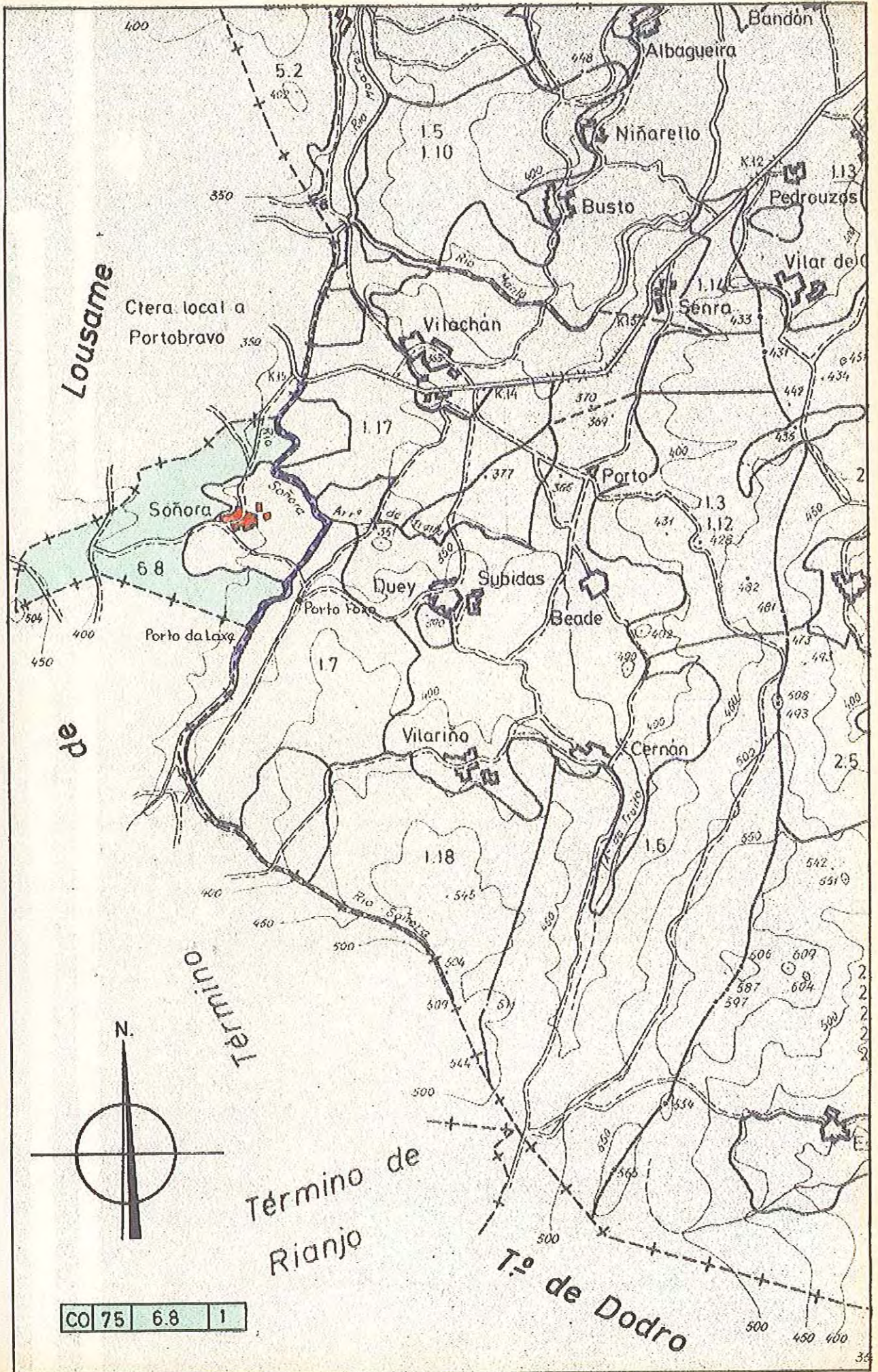
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.





CO	75	6.8	1
----	----	-----	---





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA LA CORUÑA	
18 MAR 1976	
Entrada	
Salida	825

ILTRNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,  
y en fecha 16-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-  
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-  
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-  
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas  
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-  
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-  
bieran existido en el monte denominado "Do Coto o Sónora"  
sito en el lugar de Sónora Parroquia de  
Ayuntamiento de Reis

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte  
dentro del monte denominado "DO COTO O SONORA" número 303  
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha  
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño  
del Ayuntamiento de y cuyo amo-  
niamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte  
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-  
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes  
observaciones:

Se acompaña croquis del monte

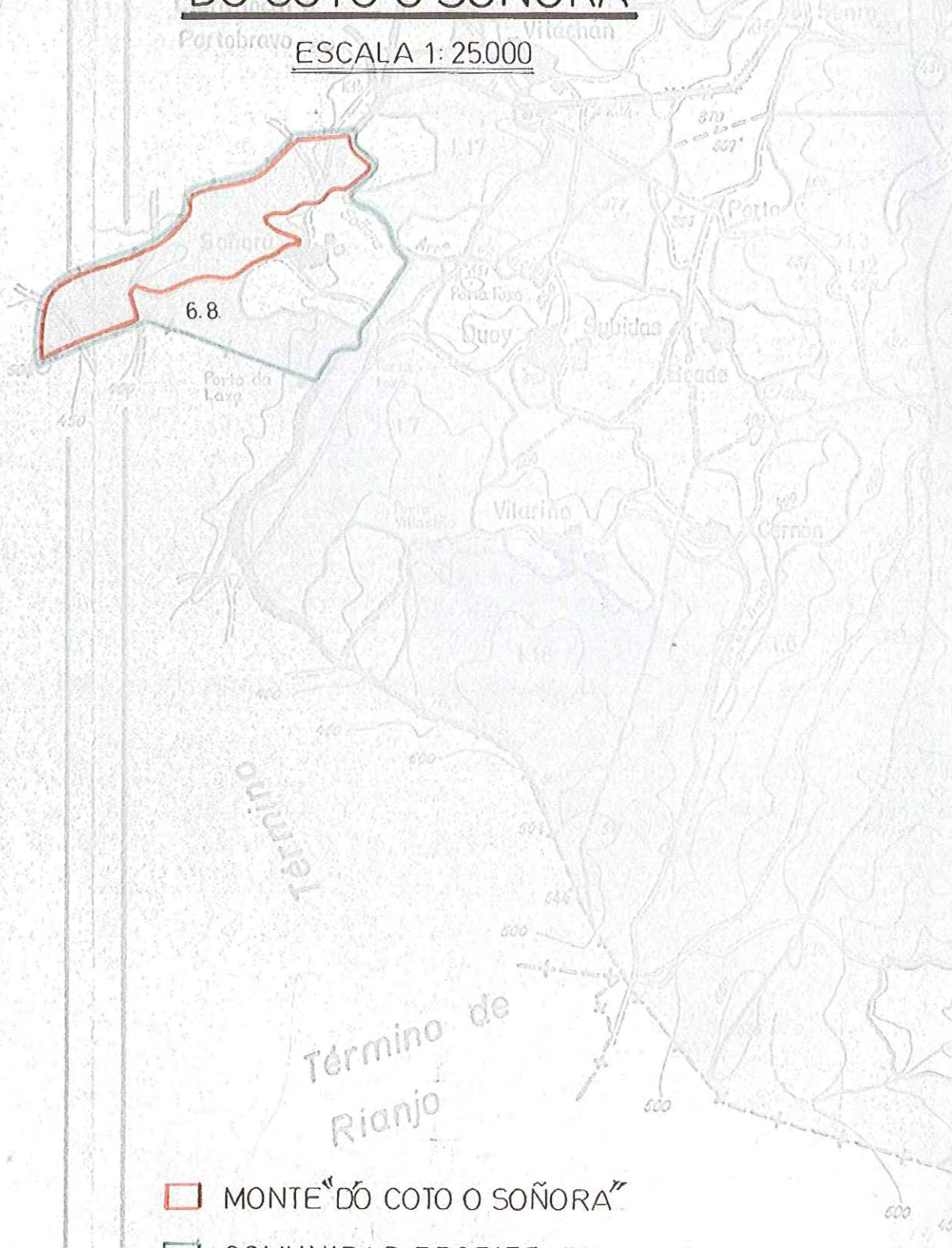
-----

-----



# Croquis del monte DÓ COTO O SOÑORA

ESCALA 1: 25.000



- MONTE "DÓ COTO O SOÑORA"
- COMUNIDAD PROPIETARIA

LA CORUÑA  
EL INGENIERO.

Término

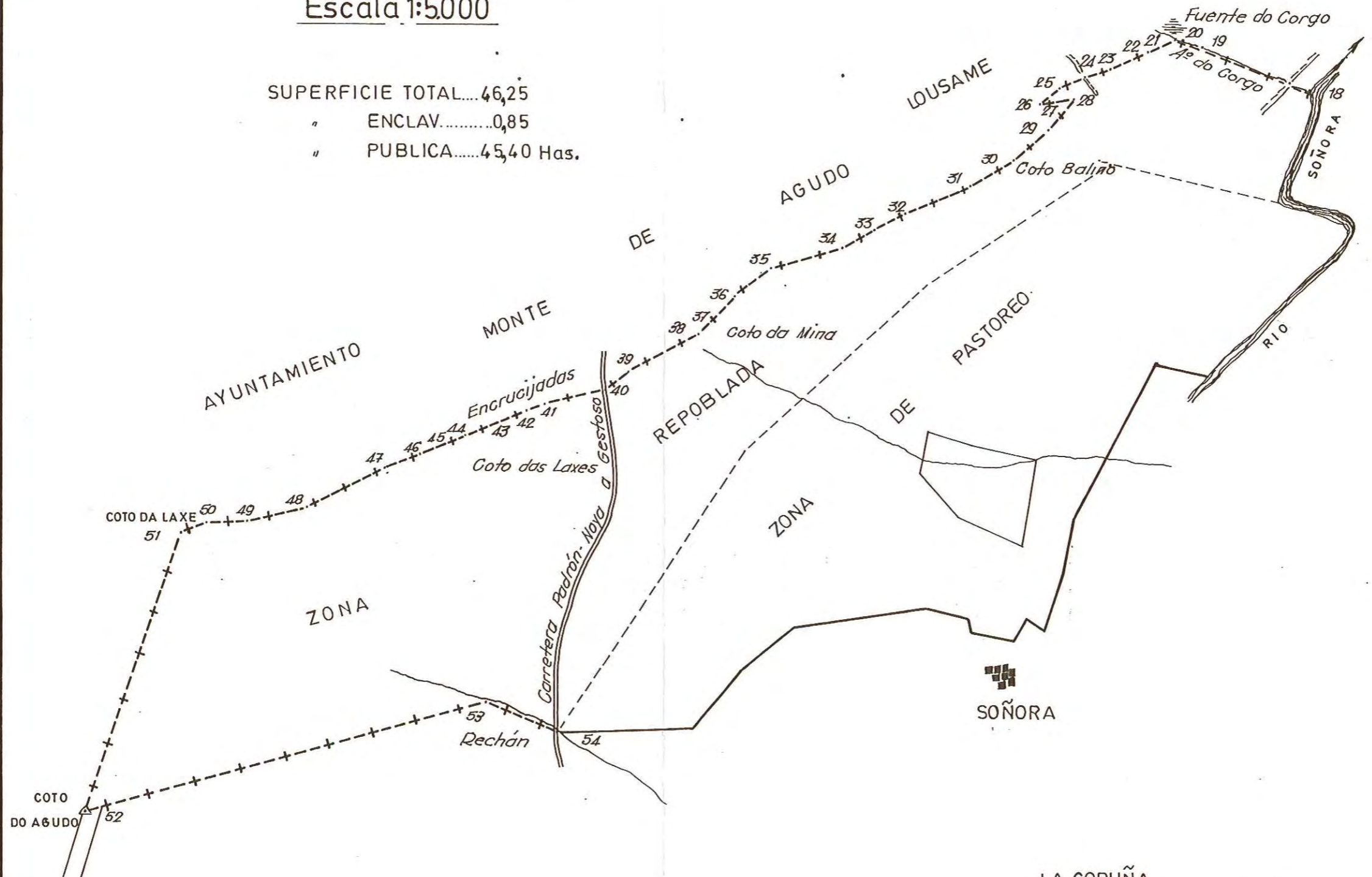


# PLANO DEL MONTE "COTO DE SOÑORA"

AYUNTAMIENTO DE ROIS  
PARROQUIA DE AGUAŞANTAS

Escala 1:5000

SUPERFICIE TOTAL....46,25  
" ENCLAV.....0,85  
" PUBLICA.....45,40 Has.



LA CORUÑA.....  
EL INGENIERO